

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA
S.A.S. E.S.P.
RESOLUCIÓN NO. 1130 DEL 19
DE ABRIL DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN No. 1712069853 DEL 01
DE ABRIL DE 2024.**

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de **ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P.**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Ley 1437 de 2011, actuando bajo la delegación del representante legal de la suscrita empresa de servicios públicos, y en atención a los siguientes:

HECHOS.

1. El día **05 DE MARZO DE 2024**, se recibe petición por parte de la señora **JESSICA GIL** en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL** usuario del Servicio Público de Aseo en la dirección **KM 4 VIA MARSELLA CD CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE** del Municipio de Pereira, Risaralda, obteniendo el número de radicado empresarial interno No. **1709740952**.

Solicitud, por medio de la cual, manifestó al Prestador del Servicio Público de Aseo - **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.**-, lo siguiente:

“La presente es para solicitar los paz y salvos de los predios internos del condominio Campestre Verde Oriente, la matrícula madre de energía es 2074855”.

2. Ante la petición elevada por la señora **JESSICA GIL** en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, dentro de los términos legales, **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.**, con base en la normatividad de los Servicios Públicos Domiciliarios, expidió la Resolución empresarial No. **1116 DEL 22 DE MARZO DE 2024**, decisión empresarial que decidió *acceder a la solicitud elevada por la solicitante*, ordenando a la Dirección de Facturación y Recaudo de **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.** la expedición de los certificados solicitados.

3. De la misma manera, la señora **JESSICA GIL** en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el día **01 DE ABRIL DE 2024**, radicó ante los canales oficiales de atención al usuario del prestador **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.** el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución empresarial No. **1116 DEL 22 DE MARZO DE 2024**. Manifestando desacuerdo con la decisión adoptada por el prestador requerido, solicitando la revisión de su caso. Así:

“ ... El certificado viene con la siguiente SALVEDAD Este documento no es válido para desvinculación y se expide para conocimiento del interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024. Por lo expuesto solicitamos la expedición del paz y salvo sin ninguna SALVEDAD y que cumpla con el requisito para desvinculación del servicio con ASEO PLUS para cambio de operador”.

4. Por tal motivo, el Prestador del Servicio Público de Aseo - **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.** -, se permite resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación No. **1712069853** del día **01 DE ABRIL DE 2024**, con base en el siguiente:

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Preponderantemente, la Constitución Política de Colombia de 1991, esbozó la figura general de Derecho de Petición ante las autoridades, de la siguiente manera:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

Artículo 23: *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

Tiempo más tarde, el Honorable Congreso de la República de Colombia, promulgó la **LEY 1437 DE 2011**, por medio de la cual, expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Y, en ese mismo orden, consolidó un base estructural que precisó conceptos del ejercicio del derecho de petición. Como en adelante se observa.

- **LEY 1437 DE 2011 - CPACA.**

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Y, para el año 2015, el legislador nuevamente reglamentó de manera definitiva y especificada el trámite sobre el cual debía desarrollarse el Derecho Fundamental de Petición. Explicando minuciosamente su reglamentación y trámite. Así:

- **LEY 1755 DE 2015. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 13. *Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio,

requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

- **LEY 142 DE 1994 - RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

CAPITULO VII - DEFENSA DE LOS USUARIOS EN SEDE DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 152. Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

Las normas sobre presentación, trámite y decisión de recursos se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, de modo que, en cuanto la ley no disponga otra cosa, se proceda de acuerdo con tales costumbres.

ARTÍCULO 153. De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.

- **DECRETO 1077 DE 2015 - MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA.**

ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros:

1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad. Todo usuario está en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos, de conformidad con las normas de aforo vigentes.

3. Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos.

4. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos en el presente decreto y por la persona prestadora del servicio y de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio.

5. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo.

6. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa.

8. Cumplir los reglamentos y disposiciones de las personas prestadoras del servicio.

9. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio, sin el lleno de los requisitos exigidos por el municipio o distrito.

10. Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

11. Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio, cuando estas se presenten.

12. Almacenar y presentar los residuos sólidos.

Finalmente, autoridades administrativas y gubernamentales, reglamentaron de manera especial el trámite del Derecho de Petición dentro de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, motivo por el cual, **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.** prestador del Servicio Público de Aseo, se ve sujeto al cumplimiento estricto de dicha normatividad especial del sector. Reglamentación que bien se puede observar en el anterior marco normativo.

- **CONCEPTO 664 DE 2023. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

(...) De lo anterior puede colegirse que, el recurso de apelación tiene el carácter de subsidiario, lo cual implica que se deberá interponer junto con el de reposición ante el prestador del servicio público domiciliario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el usuario conozca la decisión, y su procedencia está condicionada a que no prospere el de reposición. En este evento, la empresa está llamada a remitir el expediente con destino a esta Superintendencia, con la finalidad de que, como su superior funcional, resuelva de fondo la apelación presentada.

Bajo este entendido, en el evento en el que prospere el recurso de reposición, es decir, que el prestador acceda favorablemente a la totalidad de las pretensiones planteadas por el recurrente, no procederá la apelación de forma subsidiaria. A partir de allí, no habría lugar a que la empresa remita el expediente a la Superintendencia (...).

CASO EN CONCRETO.

En consideración a la inconformidad expresada por la señora **JESSICA GIL** en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL** usuario del Servicio Público de Aseo en la dirección **KM 4 VIA MARSELLA CD CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE** del Municipio de Pereira, Risaralda, a través del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación No. **1712069853** presentado dentro del término legal para el día **01 DE ABRIL DE 2024**, el área de facturación y recaudo de **ASEO PLU S.A.S. E.S.P.** se sirvió de manifestar que la solicitud inicial presentada el día **05 DE MARZO DE 2024** ante los canales oficiales de atención al usuario de **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.**, no especificó el motivo de la solicitud de expedición de los Certificados de Paz y Salvo para para el usuario agrupado **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Motivo por el cual, el operador **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.** remitió la información solicitada por el usuario sin consideración al fin específico pretendido por la Representante Legal.

Ahora bien, la señora **JESSICA GIL** en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL** a través del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación No. **1712069853** del **01 DE ABRIL DE 2024**, especificó los motivos de la solicitud de Expedición de Certificados de Paz y Salvo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la necesidad de los mismos versa sobre el procedimiento contenido en el DECRETO 1077 DE 2015, la Dirección de Facturación y Recaudo de **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.** procedió a aclarar los certificados de paz y salvo expedidos como respuesta a la solicitud inicial presentada el día **05 DE MARZO DE 2024** con radicado inicial No. **1709740952**, adjuntas a la presente.

En ese orden de ideas, para brindar una respuesta de forma expresa, de fondo, suficiente y oportuna (esto es dentro del término establecido por la ley) a su solicitud elevada ante **ASEO PLUS S.A.S E.S.P.**, procede a emitir el siguiente:

RESUELVE

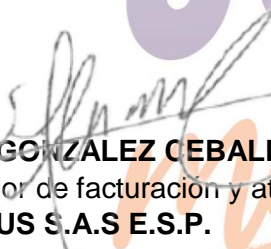
PRIMERO: ACLARAR la decisión adoptada en la Resolución No. **1116 del 22 DE MARZO DE 2024**, por las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **JESSICA GIL** a través de la dirección electrónica verdeorientecampestre@gmail.com, como medio autorizado de notificación.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución para que obre en el archivo de **ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.**

CUARTO: REMITIR la integralidad el expediente ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO TERRITORIAL DE OCCIDENTE** para que avoque conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto en subsidio al de reposición.

Cordialmente,



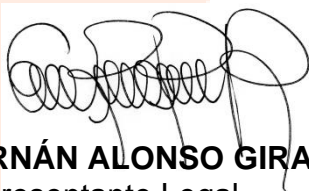
EDISON GONZALEZ CEBALLOS
Coordinador de facturación y atención al usuario
ASEO PLUS S.A.S E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matricula No. 2002504 ubicado en la dirección No. KMT 4 VIA PEREIRA-MARSELLA COND.VERDE ORIENTE - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



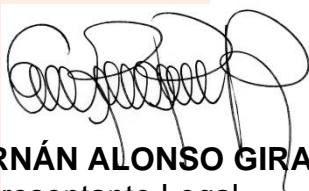
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2008928 ubicado en la dirección No. FIN CONDOMINIO CAMP. VERDE ORIENTE CS 3 KL 4 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



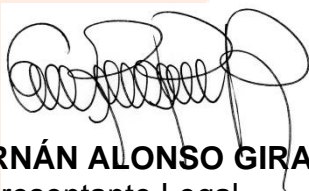
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2057816 ubicado en la dirección No. VDA VERDE ORIENTE CS 1 APTO 1 - FINCAS EL PLACER - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



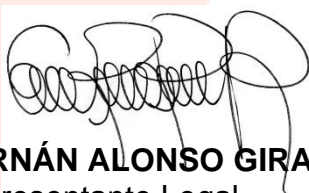
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2046746 ubicado en la dirección No. VDA COMBIA VERDE ORIENTE CS 7 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



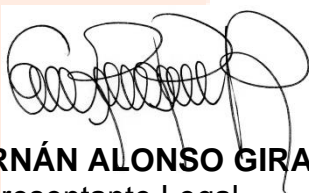
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2067497 ubicado en la dirección No. CJR VERDE ORIENTE LO 28 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



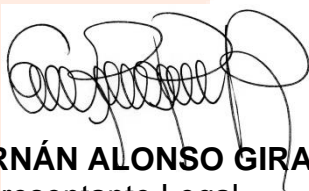
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2074855 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE PORTADA - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



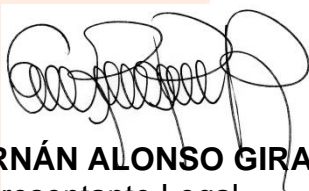
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matricula No. 2079960 ubicado en la dirección No. KMT 4 VIA MARSELLA COND VERDE ORIENTE III LO 30 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



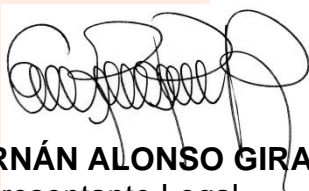
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matricula No. 2080968 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE LOTE 38 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



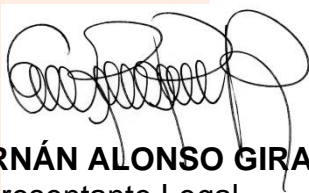
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matricula No. 2089529 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE CS 26 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



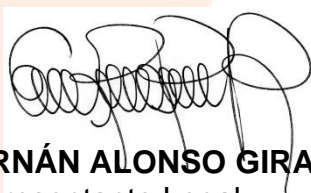
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2083675 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE LO 22 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



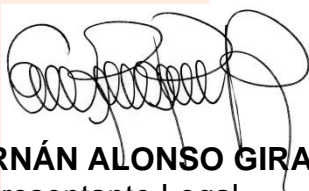
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matricula No. 2093061 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE LO 37 PROVISIONAL - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



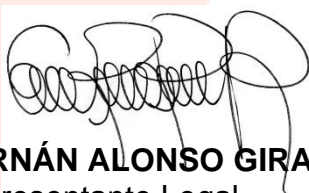
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2094880 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE CS 29 - FINCAS EL PLACER - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



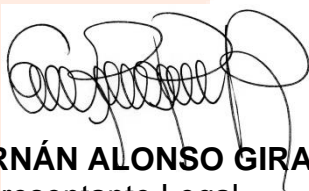
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2096579 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE ET 3 LO 24 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



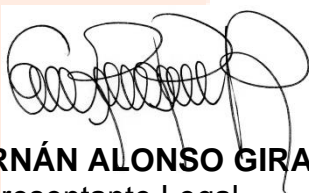
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2098887 ubicado en la dirección No. CJR CONDOMINIO VERDE ORIENTE LO 13 - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



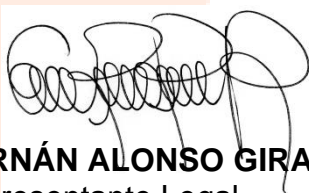
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2103349 ubicado en la dirección No. CJR VERDE ORIENTE LOTE 31 PROVISIONAL - FINCAS EL PLACER - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



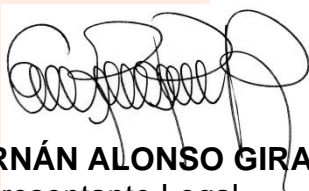
HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO POR FACTURA CANCELADA

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. certifica que:

El usuario identificado con matrícula No. 2106262 ubicado en la dirección No. CJR VERDE ORIENTE LOTE 36 PROVISIONAL - FINCAS CRUCERO DE COMBIA - PEREIRA no registra facturación ni saldos pendientes por cancelar hasta la fecha de expedición del presente certificado, por lo anterior se encuentra a Paz y Salvo y sin estado de cartera para el servicio de aseo en todos sus componentes con la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P. identificada con Nit 900.146.137.

Se expide para conocimiento de interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2024.



HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.